



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SÉPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

## SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXVII  
DURANGÓ, DGO.,  
DOMINGO 30 DE  
SEPTIEMBRE DE  
2012.

No. 27

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

DECRETO No. 298.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 4

DECRETO No. 299.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 3'759,153.25 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

PAG. 11

DECRETO No. 300.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 5'395,213.76 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 76/100 M.N.).

PAG. 19

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

**DECRETO No. 301.-**

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 26

**DECRETO No. 302.-**

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 34

**DECRETO No. 303.-**

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 41

**DECRETO No. 305.-**

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 55 y 56 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 48

**DECRETO No. 306.-**

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 54

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

**DECRETO No. 307.-**

QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 56

**DECRETO No. 308.-**

QUE CONTIENE APERTURA DE UN SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 67

**DECRETO No. 315.-**

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 69

**DECRETO No. 320.-**

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 75

**CONVOCATORIA.-**

A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V. QUE TENDRA VERIFICATIVO EL 18 DE OCTUBRE DE 2012.

PAG. 77

**BANDO SOLEMNE.-**

PARA DAR A CONOCER EN TODA LA REPUBLICA LA DECLARACION DE PRESIDENTE ELECTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO.

PAG. 78



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 20 de diciembre del presente año, el C. Presidente Municipal de Topia, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$4'160,000.00 (Son Cuatro Millones, Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.); incluyendo las comisiones respectivas y su impuesto al valor agregado correspondiente; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa que nos ocupó, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Topia, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 11 de Enero del año en curso, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 26 de Noviembre de 2011, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para infraestructura municipal, específicamente en la compra de un tractor marca Caterpillar D6 y una moto conformadora 140 H.

**SEGUNDO.-** Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., para contratar el crédito antes mencionados de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

**TERCERO.-** Los municipios requieren de acciones que atiendan las necesidades imperantes de la población, haciendo esfuerzos para beneficiar a la sociedad a partir de la generación de servicios públicos y adquisición de infraestructura educativa, así mismo llevando a cabo trabajos de pavimentación de calles, construcción de banquetas y compra de domos para diversas escuelas del municipio y de esta manera beneficiar la calidad de vida de dicha población, contribuyendo a su crecimiento y creando espacios comunes para originar un entorno amable y seguro para sus gentes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**CUARTO.-** Así mismo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, al analizar la solicitud de crédito anteriormente mencionada y observando la capacidad de endeudamiento, así como sus ingresos anuales, llegamos a la conclusión de autorizarle únicamente la cantidad de: \$ 3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior para que el ayuntamiento cuente con mejor holgura en el manejo de sus pagos y finanzas en su administración.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 298**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio de Topia, Dgo. Contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, preferentemente en infraestructura municipal, específicamente en la compra de un tractor marca Caterpillar D6 y una moto conformadora 140 H, así como las comisiones que establezca el Banco acreedor con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio de Topia, Durango, será pagado al banco acreedor, en un plazo máximo de 10 (diez) años.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**CUARTO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.**- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Topia, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Topia, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Topia, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**SEXTO.**- El H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.**- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.**- El H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

**DÉCIMO.**- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El H. Ayuntamiento del Municipio de Topia, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Topia, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES. S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de diciembre del año 2011, el C. Presidente Municipal de Indé, Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de: \$ 5'950,000.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Indé, Durango, es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 19 de Diciembre de 2011, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 06 de Diciembre de 2011, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para pavimentación hidráulica y adquisición de domos para 10 escuelas.

**SEGUNDO.-** Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para contratar el crédito antes mencionado de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

**TERCERO.-** La Comisión consideró que de aprobase la Iniciativa en los términos propuestos, se estará coadyuvando para que el ayuntamiento de Indé, Durango, adquiera la infraestructura necesaria, para el fortalecimiento de las instituciones educativas, como es la adquisición de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

domos para diferentes escuelas del municipio, beneficiando a los alumnos de manera que podrán realizar de una manera más cómoda, sus actividades cívicas, físicas y recreativas, así mismo cabe destacar que parte de este crédito será destinado también, para pavimentación hidráulica de este municipio en espacios de uso público donde se dará a los niños y las familias una vida digna y de mejor calidad, al contar con calles más limpias y transitables, atendiendo así las demandas más sentidas de la población.

**CUARTO.-** Así mismo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, al analizar la solicitud de crédito anteriormente mencionada y observando la capacidad de endeudamiento, así como sus ingresos anuales, llegamos a la conclusión de autorizarle únicamente la cantidad de: \$ 3'759,153.25 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 25/100 M.N.); lo anterior para que el ayuntamiento cuente con mejor holgura en el manejo de sus pagos y finanzas en su administración.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No.299**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 3'759,153.25 (Tres Millones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 25/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.-

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio de Indé, Durango, contrate se destinará única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, preferentemente en obras de pavimentación hidráulica y adquisición de 10 domos, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios..

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Indé, Durango, será pagado al Banco acreedor, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

**CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.-** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, fideicomitirá las participaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV. LEGISLATURA

presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Indé, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Indé, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Indé, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**SÉPTIMO.-** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

**DÉCIMO.-** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Indé, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Indé, Durango, y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL VERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobiern



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de octubre del año 2011, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Mezquital, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 5'395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco mil Doscientos Trece pesos 76/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que es facultad de este Honorable Congreso autorizar a los Ayuntamientos para que contraigan obligaciones que para su cumplimiento, tengan señalado un término que exceda al período de su gestión; por su parte, la fracción II del numeral 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, dispone, que es facultad de esta Representación Popular autorizar a las Entidades Paramunicipales para contratar deuda, que se sea adicional a los montos de endeudamiento neto aprobados en las leyes de ingresos correspondientes.

**SEGUNDO.-** La Comisión que dictaminó, al realizar el análisis y estudio de la iniciativa encontró que la misma, tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2011, el cual, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para que el Municipio del Mezquital, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de \$ 5'395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco mil Doscientos Trece pesos 76/100 M.N), el cual será destinado para ampliación y remodelación del edificio que actualmente ocupa la Presidencia Municipal.

**TERCERO.-** Por otra parte, conscientes que al aprobar en sus términos la iniciativa propuesta no solo estaremos ejercitando nuestras facultades constitucionales y legales, sino que coadyuvaremos con la Administración Pública Municipal, para que esté en posibilidades de ampliar las instalaciones que albergan dicho edificio, así como la creación de nuevos espacios, en los cuales se reubicaran las direcciones de las diferentes áreas de servicios públicos municipales que no se encuentran actualmente en la Presidencia Municipal, de modo que, esto permitirá que la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

ciudadanía de esa municipalidad pueda encontrar en un mismo sitio todos los servicios públicos municipales que presta el Ayuntamiento.

Los suscritos queremos hacer hincapié, en que somos conscientes que la Administración Pública Municipal utilizará el monto solicitado para remodelación y ampliación de la Presidencia Municipal del Mezquital, proyecto que fue considerado para brindar un mejor y eficiente servicio a los habitantes de dicha municipalidad.

Por otra parte, al autorizarse dicho financiamiento se estará contribuyendo para que el Ayuntamiento del Mezquital, deje de pagar las onerosas rentas que le cobran los particulares al arrendarle las instalaciones en donde se localizan otras direcciones de servicios públicos municipales, ya que debido a la limitada superficie que ocupa actualmente la Presidencia Municipal, no es posible que las citadas direcciones se encuentre al interior de dicha Presidencia.

Con base en los anteriores Considerandos; esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **D E C R E T O No. 300**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'395,213.76 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Trece Pesos 76/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio del Mezquital, Durango, contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consiste en la ampliación y remodelación del edificio que actualmente ocupa la Presidencia Municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio del Mezquital, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

**CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Mezquital, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.-** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Mezquital, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio del Mezquital, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXV LEGISLATURA

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio del Mezquital, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.**-El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.**-El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.**-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.**-El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.



CÓNGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**DÉCIMO.-** Al H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la administración de la partida correspondiente, según sea el caso.

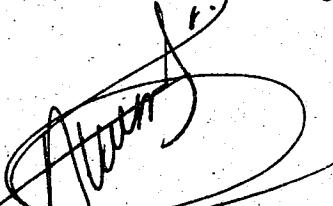
La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**TERCERO.-** El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio del Mezquital, Dgo., y este deberá de informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

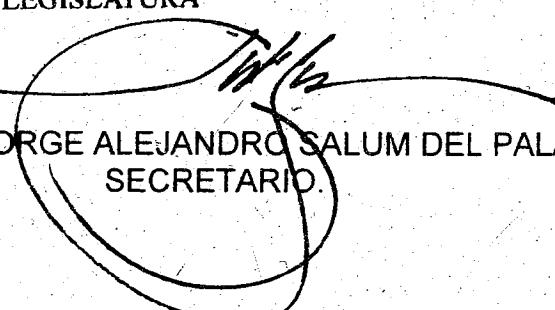
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



  
DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

  
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 10 de julio del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Poanas, Dgo., envió a esta H. LXV Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**-Es facultad de esta Representación Popular autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para contratar el crédito antes mencionado de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

**SEGUNDO.**- La Comisión que dictaminó al realizar el análisis y estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de Abril de 2012, el cual, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular autorización para que el Municipio de Poanas, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de \$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin embargo, del análisis realizado a la iniciativa en commento, la comisión acordó autorizar el financiamiento a dicho municipio por la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N), el cual será destinado para la ejecución de acciones de urbanización, mejoramiento de imagen urbana, preferentemente construcción y remodelación de plazas y jardines.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**TERCERO.-** La Comisión consideró que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que la Administración Pública de Poanas, Dgo., cuente con los recursos económicos que le permitan adquirir la infraestructura necesaria para cumplir con las necesidades que la población le requiera, como son: espacios públicos recreativos, mejoramiento de imagen urbana de esta cabecera municipal, ya que con esto, no solo se estará beneficiando a los habitantes de dicha cabecera, sino también al Municipio en general, toda vez que como es bien sabido por todos, las inversiones en infraestructura municipal son de vital importancia para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, así como para impulsar a que el turismo acuda a esta municipalidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 301**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio de Poanas, Durango, contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste en la ejecución de acciones de urbanización, mejoramiento de la imagen urbana,



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

preferentemente construcción y remodelación de plazas y jardines, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Poanas, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

**CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.-** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Poanas, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Poanas, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposité las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Poanas, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.**-El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.**-El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.**-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.**-El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

**DÉCIMO.**- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., al que se autoriza la contratación de endeudamiento neto adicional en el presente decreto efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

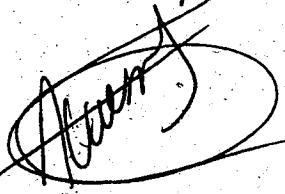
La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

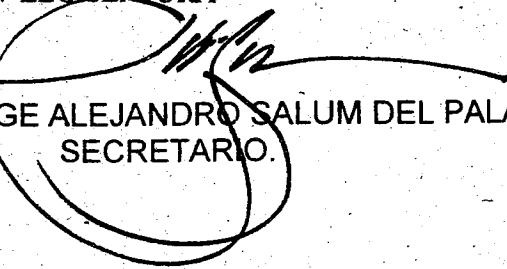
**TERCERO.-** El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Poanas, Dgo., y este deberá de informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

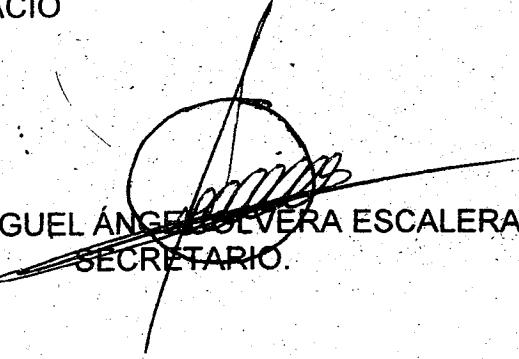
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



  
DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA  


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

  
DIP. MIGUEL ANGEL SOLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobiern



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 14 de junio del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- La Comisión al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Extraordinaria, de fecha 08 de Junio de 2012, mediante el cual, se determinó gestionar el crédito referido en el proemio de este, cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas, consistentes en la ejecución de acciones de vivienda, agua potable y alcantarillado, servicios que la población de esa comunidad le demanda.

**SEGUNDO.**-Este Poder Soberano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se encuentra facultado para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, a contratar deuda pública y afectar como garantía la fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; y además, observando lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, que expresa específicamente que las entidades sólo podrán contratar deuda cuando los recursos obtenidos de la misma se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas, la obras o acciones que en forma directa o indirecta produzcan beneficios para la población; generen, o liberen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar deuda a cargo de las entidades.

**TERCERO.**-Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los municipios para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que, la Comisión consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXV LEGISLATURA

de la autorización por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a los Ayuntamientos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 de la Constitución Política Local, que de aprobar la iniciativa en los términos propuestos, se estará contribuyendo para que el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., y sus comunidades aledañas cuenten con los servicios básicos e indispensables para su desarrollo, ya que unos de los principales problemas de este municipio son los servicios de agua potable y alcantarillado; por otra parte, en los últimos años este Municipio ha tenido un mayor crecimiento urbano, de modo que, a mayor crecimiento urbano mayor son las necesidades de agua potable, alcantarillado y vivienda, es por ello, que al autorizarse el crédito aludido se estará coadyuvando para que el citado municipio esté en posibilidades de otorgar los servicios antes citados.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 302**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango contrate, se destinara, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste exclusivamente en vivienda, agua potable y alcantarillado, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

**CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.-** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.**-El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.**-El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.**-Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, y promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**NOVENO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año fiscal.

**DÉCIMO.-** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y al Congreso Local, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**TERCERO.-** El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, y este deberá de informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de Mayo del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., envió a esta H. LXV Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: \$ 5'980,000.00 (Cinco Millones, Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 23 de Mayo del año en curso, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 11 de Mayo de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será para urbanización y equipamiento municipal.

**SEGUNDO.-** Es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para contratar el crédito antes mencionado de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

**TERCERO.-** Nuestros municipios crecen día a día y la urbanización marca las pautas de creación, crecimiento, desarrollo y progreso de las poblaciones para dar satisfacción a las necesidades de sus habitantes, requiere allegarse de las herramientas necesarias, realizar obras y servicios para satisfacer éstas necesidades, y que su población cuente con lo necesario para lograr un desarrollo que permita el progreso económico y social de sus habitantes, por tal motivo, el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., solicitó el crédito antes mencionado, con la finalidad de llevar a cabo acciones de urbanización y equipamiento para el beneficio de los habitantes de éste municipio y que de esta manera cuenten con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

servicios públicos de calidad, que son fundamentales para su desarrollo y crecimiento.

**CUARTO.-** Así mismo los integrantes de la Comisión que dictaminó, al analizar la solicitud de crédito anteriormente mencionada y observando la capacidad de endeudamiento, así como sus ingresos anuales, llegamos a la conclusión de autorizarle únicamente la cantidad de: \$ 4'980,000.00 (Son: Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); lo anterior para que el ayuntamiento cuente con mejor holgura en el manejo de sus pagos y finanzas en su administración.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 303

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DÉ DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,  
A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 4'980,000.00 (Son: Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

**SEGUNDO.-** El crédito que el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecución de acciones de urbanización y equipamiento municipal, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

**CUARTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.-** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.-** El crédito que se autoriza al Amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre, para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**NOVENO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

**DÉCIMO.-** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de abril del año 2011, el C. Diputado Emiliano Hernández Camargo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Pedro Silerio García y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión dió cuenta que la iniciativa en estudio tiene como propósito fundamental materializar la legislación civil vigente en derecho fundamental de los niños a tener un nombre y una nacionalidad de manera segura e inaplazable; y en tal sentido, en la exposición de motivos planteada en la propia iniciativa el proponente hace una relación de circunstancias que llevan a la conducción de que efectivamente, en la actualidad resulta contrario al derecho que asiste a los recién nacidos por obtener protección del estado, de su familia y de la sociedad respecto del innegable derecho a tener un nombre que lo distinga de los demás y con ello obtener a su favor el cumplimiento de las obligaciones de sus padres.

**SEGUNDO.-** La declaración de los derechos de los niños adoptada por la ONU en 1959, establece en su principio 3, que "el niño tiene derecho desde el momento de su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad"; la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la propia Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, puesta en vigor el 20 de noviembre de 1990, dispone en su artículo 7:

*"1.- El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos.*

*2.- Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos, de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinente en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida."*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Es indispensable tomar en consideración a las disposiciones contenidas en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969, conocida mundialmente como el Pacto de San José , que entró en vigor el 7 de agosto de 1978, bajo el registro Tratados OEA No.36, registrado ante la ONU el 27 de agosto de 1979, bajo el Volumen 17955, mismo que fue ratificado por el Estado Mexicano el 3 de febrero 1981, correspondiendo el registro de dicha ratificación y sus declaraciones interpretativas al 24 de marzo de 1981. Tales datos indican de manera indudable que conforme lo disponen los artículos 1º. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados en los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para la protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones que la propia Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia.

**TERCERO.-** Las innovadoras reformas recientemente incorporadas a nuestra Carta Fundamental, en materia de derechos humanos evolucionan desde luego, la concepción y el alcance de los derechos fundamentales del hombre y de las garantías que permiten garantizar su respeto y ejercicio; el artículo 4º. De la Constitución, en sus fracciones VIII, IX y X, establecen que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio y del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez; además, estatuye que los ascendientes, tutores y custodios tiene la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, siendo obligación del Estado, facilitar a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

**CUARTO.-** En correspondencia a lo aludido anteriormente y al destacado reconocimiento de la actual situación de un amplio sector de la sociedad que carece del efectivo registro ante la autoridad de sus existencia, incluso de su nacimiento, es necesario, desde luego, que esta Representación Popular asuma su responsabilidad frente al derecho fundamental que tienen las personas al nombre y a la nacionalidad, propiciando que el acto registral respectivo, se realice de manera oportuna en beneficio de los interesados, ya que efectivamente, en la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

actualidad los mecanismos administrativos no hacen asequible el derecho de manera eficiente, tal es el caso del numero de registros extemporáneos o bien la inexistencia de tal acto fundamental, que se considera necesario reformar el Código Civil vigente, en los términos que se propone con excepción de las modificaciones que al amparo en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se consideró necesario realizar con el propósito de facilitar su congruencia y redacción.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 305

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los artículos 55 y 56 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 55.- Es un derecho de las personas nacidas en el Estado de Durango ser inscritos al nacer en el Registro Civil.**

**Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño o niña ante el Oficial del Registro Civil, en su oficina.**

Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre, la madre o ambos, a falta de éstos, los ascendientes; **el registro se hará de manera inmediata al parto y a más tardar dentro de los ciento ochenta días naturales de ocurrido.**

Los profesionales de la medicina, parteras o cualquier persona que hubiere asistido el parto, tienen obligación de dar aviso **inmediato** del nacimiento al Oficial del Registro Civil que **corresponda y a más tardar dentro de los tres días naturales** siguientes. La misma obligación tiene cualquier persona en cuya casa haya tenido lugar el nacimiento.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Si el nacimiento tuviere lugar en un **hospital o clínica del sector público o privado**, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del director o de la persona encargada de la **administración del mismo**; en tal sentido, en los **centros de población urbanos**, donde exista oficina del Registro Civil, dicho aviso se hará dentro de los tres días hábiles siguientes al nacimiento; en las localidades en las que no exista Oficialía del Registro Civil, el aviso deberá hacerse dentro de los siete días hábiles siguientes al nacimiento.

Recibido el aviso, el Oficial del Registro Civil tomará **sin demora** las medidas legales que sean necesarias a fin de que se levante el Acta de Nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

**Para las localidades de la entidad en donde no haya oficinas del Registro Civil, el Ejecutivo del Estado podrá implementar un Programa de Oficialías del Registro Civil Móviles o itinerantes para acercar el servicio a la población y en su caso, regularizar el estado civil de las personas que así lo requieran.**

**ARTÍCULO 56.-** Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento **incumplan o lo hagan fuera del término fijado en el artículo anterior**, serán **acreedoras a una sanción económica de veinticinco a cien días de salario mínimo vigente en la capital del Estado**, que impondrá la Dirección General del Registro Civil en el Estado, en coordinación con la Autoridad Municipal del lugar donde se haya cometido la infracción.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango**.

**SEGUNDO.-** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto el Titular del Poder Ejecutivo expedirá las disposiciones administrativas para la aplicación de la presente reforma.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



LEGISLATURA

DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

**D E C R E T O No. 306**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.**- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA, hoy día (22) veintidos del año (2012) dos mil doce, su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL DEVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 307

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- En uso de las facultades conferidas por los artículos 40 y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 84 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, SE CONVOCA A LOS CC. Diputados que integran la H. LXV Legislatura del Estado a un "**Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional**" de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, que dará inicio el día jueves (23) veintitrés de agosto del año 2012, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

### ASUNTOS:

**PRIMERO:** Presentación, admisión y desahogo en su caso, según las prevenciones del artículo 173 de la "**Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**", de las siguientes Iniciativas con proyecto de decreto presentadas por los siguientes iniciadores:

- 1.- Por el Diputado Sergio Duarte Sonora Representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual propone reforma y adición a los artículos 25, 26, 31 y 104 de la "**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**".
- 2.- Por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del Partido del Trabajo, que contiene reformas a la "**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**".



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

- 3.- Por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del Partido del Trabajo, que contiene diversas reformas a la "**Ley Electoral del Estado de Durango**".
- 4.- Por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del Partido del Trabajo, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del título quinto, capítulo único del "**Código Penal del Estado de Durango.**"
- 5.- Por el diputado Luis Enrique Benítez Ojeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adiciones y reformas a diversos artículos de la "**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**".
- 6.- Por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Emiliano Hernández Camargo, Karla Alejandra Zamora García, José Francisco Acosta Llanes y José Nieves García Caro, integrantes de la sexagésima quinta legislatura, que contiene reformas a los artículos 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26 de la "**Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango**".
- 7.-Por los cc. Diputados Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Manuel Ibarra Mirano, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Dagoberto Limones López, Sergio Uribe Rodríguez, Raúl Antonio Mera Ramírez, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Adrian Valles Martínez, María Elena Arenas Luján, Emiliano Hernández Camargo, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Felipe De Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García Y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional, del Partido Nueva Alianza y de las Representaciones del Partido Verde Ecologista de México y Partido Duranguense de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del "**Código Procesal Penal**"; al "**Código Penal Para El Estado Libre y Soberano De Durango**", aprobado mediante Decreto no. 338, aprobado por la LXII legislatura; a la "**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**"; a la "**Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango**"; y a la "**ley de salud del estado de durango**".



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

- La Presentada por los CC. Diputados, Adrián Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, presentada en fecha 2 de Agosto de 2012.
- La Presentada por el C. Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortes, Representante del Partido del Trabajo, que contiene reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 25, 32, 60, y 108**, presentada en fecha 2 de Agosto de 2012.
- La Presentada por el C. Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortes, Representante del Partido del Trabajo, que contiene adición de un artículo 83 a la “**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**”, presentada en fecha 2 de Agosto de 2012.
- La presentada por el Diputado Sergio Duarte Sonora representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual propone reforma y adición a los artículos 25, 26, 31 y 104 de la “**Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Durango**”, presentada en fecha 10 de Agosto de 2012.
- La presentada por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del Partido del Trabajo, que contiene reformas a la “**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**”, presentada en fecha 14 de Agosto de 2012.
- La presentada por el Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adiciones y reformas a diversos artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**”, presentada en fecha 20 de Agosto de 2012.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

8.- Por los cc. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas y adiciones a la **"Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango"**, en su artículo 95 y a la **"Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado"**

9.- Por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a diversos artículos de la **"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango"** en su artículo 25, de la **"Ley Electoral de Durango"** y de la **"Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango"**, y

10.- Por el Diputado Rodolfo Benito Guerrero García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO", y la adición de una fracción XXVIII, debiendo recorrerse las subsecuentes, al artículo 118; y la adición de un artículo 146 Bis, ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO:** Así mismo se dictaminarán los siguientes asuntos:

1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE "ESTUDIOS CONSTITUCIONALES", MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- La Presentada por el C. Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortes, Representante del Partido del Trabajo, que contiene reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 31**, presentada en fecha 15 de Junio de 2012.
- La Presentada por los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene **que contiene reformas y adiciones a los artículos 25, 31, 39 y 55 la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango"**, presentada en fecha 30 de Julio de 2012.



- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, Integrante del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas y adiciones a la "**Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano del Estado de Durango**" en su artículo 95" presentada en fecha 22 de Agosto de 2012; y
- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, Integrante Del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, que contiene Reformas a diversos artículos de la "**Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Durango**", en su Artículo 25., presentada en fecha 22 de Agosto de 2012.

## 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE "GOBERNACIÓN", MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- La presentada por Integrantes del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, que contiene reformas a la "**Ley Electoral para el Estado de Durango**", a la que se le dio trámite en la Sesión de fecha 3 de Agosto de 2012;
- La presentada por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, que contiene reformas y adiciones a la "**Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**" ", a la que se le dio trámite en la Sesión de fecha 3 de Agosto de 2012;
- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas y adiciones a la "**Ley Electoral Para El Estado De Durango**", a la que se le dio trámite en la Sesión de fecha 3 de Agosto de 2012;



- La presentada por el Diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del Partido del Trabajo, que contiene diversas reformas a la **"Ley Electoral del Estado de Durango"**, presentada en fecha 14 de Agosto de 2012; y
- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera Y Otniel García Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a diversos artículos de la **"La Ley Electoral de Durango"** presentada en fecha 22 de Agosto de 2012.
- Por el Diputado Rodolfo Benito Guerrero García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene **"Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango"**, y la adición de una fracción XXVIII, debiendo recorrerse las subsecuentes, al artículo 118.

**3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE "JUSTICIA", EN MATERIAS DE NARCOMENUDEO Y ELECTORAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:**

**I.- Dictamen que presenta la Comisión de Justicia, en materia de Narcomenudeo** mediante el cual se aprueba el contenido de las siguientes Iniciativas:

- La presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura a la **"Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango"**, presentada en fecha 6 de Julio de 2011;
- La presentada por los CC. Diputados Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Manuel Ibarra Mirano, Carlos Aguilera



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Dagoberto Limones López, Sergio Uribe Rodríguez, Raúl Antonio Meraz Ramírez, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Adrian Valles Martínez, María Elena Arenas Luján, Emiliano Hernández Camargo, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Felipe De Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García Y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y de las representaciones del Partido Verde Ecologista De México y Partido Duranguense de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del “**Código Procesal Penal**”; al “**Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**”, aprobado mediante decreto No. 338, aprobado por la LXII Legislatura; a la “**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**”, presentada en fecha 22 de agosto de 2012.

II.- *Dictamen que presenta la Comisión de Justicia, en materia Electoral* mediante el cual se aprueba el contenido de las siguientes Iniciativas:

- La presentada por el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, que contiene reformas y adiciones al “**Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**”, a la que se le dio trámite en la Sesión de fecha 3 de Agosto de 2012; y
- La presentada por el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés representante del partido del trabajo, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del título quinto, capítulo único del “**Código Penal del Estado de Durango**”, misma que se presentó con fecha 15 de agosto de 2012.
- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a la “**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**”, presentada el día 22 de agosto de 2012;
- La presentada por los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro, Integrante del Grupo



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas a diversos artículos de la de la *"Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango"*.

**4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE "SALUD PÚBLICA", EN MATERIAS DE NARCOMENUEVO MEDIANTE LOS CUALES SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:**

- La Iniciativa con Proyecto de decreto presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura que contiene reformas a la *"Ley de Salud del Estado"*, presentada en fecha 6 de Julio de 2011;
- La presentada por los CC. Diputados Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Manuel Ibarra Mirano, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Dagoberto Limones López, Sergio Uribe Rodríguez, Raúl Antonio Meraz Ramírez, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Adrian Valles Martínez, María Elena Arenas Luján, Emiliano Hernández Camargo, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Felipe De Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García Y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y de las representaciones del Partido Verde Ecologista De México y Partido Duranguense de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene reformas a la *"Ley De Salud del Estado de Durango"*, presentada con fecha 22 de agosto de 2012.

**5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE "SEGURIDAD PÚBLICA", EN MATERIAS DE NARCOMENUEVO MEDIANTE LOS CUALES SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:**

- La Iniciativa con Proyecto de decreto presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV



H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE DURANGO  
2010-2013

Legislatura que contiene reformas a la “**Ley de la Fiscalía General del Estado de Durango**”, presentada en fecha 6 de Julio de 2011;

- La presentada por los CC. Diputados Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Manuel Ibarra Mirano, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Dagoberto Limones López, Sergio Uribe Rodríguez, Raúl Antonio Meraz Ramírez, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Adrian Valles Martínez, María Elena Arenas Luján, Emiliano Hernández Camargo, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Felipe De Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García Y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y de las representaciones del Partido Verde Ecologista De México y Partido Duranguense de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene reformas a la “**Ley de la Fiscalía General del Estado de Durango**”, presentada con fecha 22 de agosto de 2012.

**6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE INICIATIVA PRESENTADA POR:**

- Los CC. Diputados Adrian Valles Martínez, Emiliano Hernández Camargo, Karla Alejandra Zamora García, José Francisco Acosta Llanes y José Nieves García Caro, integrantes de la sexagésima quinta legislatura, que contiene reformas a los artículos 17, 19, 20, 21, 23, 25, 26 de la “**Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango**”.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de agosto del año (2012), dos mil doce.



**DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE**

LXV LEGISLATURA

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

DECRETO No. 308

LA HONORABLE SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIÉRE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,  
A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de Durango, abre hoy día (23) veintitres del mes de  
agosto del año (2012) dos mil doce, su Segundo Período Extraordinario de  
Sesiones, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de  
Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y  
dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de agosto del año (2012) dos mil  
doce.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL RIVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fechas 31 de julio y 22 de agosto del presente año, el C. Dip. Santiago Gustavo Pedro Cortes, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, por el Partido del Trabajo, presentó a esta H. LXV Legislatura del Estado dos Iniciativas de decreto la primera que contiene REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, y la segunda presentada por el referido Diputado, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO". mismas que fueron turnadas a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Gilberto Zaldivar Hernández, Pedro Silerio García y Miguel Ángel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La comisión dentro del análisis realizado a las iniciativas pronunciadas en el proemio del presente, dieron cuenta que las mismas tienen como finalidad reformar distintos dispositivos de los Códigos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobados mediante decretos números 338 y 284 publicados en los Periódico Oficiales del Gobierno del Estado números 35 y 48 de fechas 29 de abril de 2004 y 14 de junio de 2009 respectivamente.

**SEGUNDO.-** Las bases para la incriminación de las conductas descritas y sancionadas en materia de delitos electorales en los ordenamientos antes descritos, encuentran su base fundamental en el artículo 41, de nuestra Carta Magna, de ahí que es necesario hacer mención que los delitos electorales, se distinguen de otros porque solamente se persiguen de oficio y únicamente pueden cometerse de manera dolosa, ninguno de los delitos electorales está considerado como grave, se encuentran agrupados en base a la calidad del sujeto activo tales como servidor público, funcionario partidista, funcionario electoral, candidato y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

cualquier ciudadano inducido o que actúe por sí solo, resultando que el bien jurídico que se tutela, lo representa la protección de la acción pública electoral, como un derecho sustantivo de los ciudadanos.

**TERCERO.-** Nuestro país está pasando por cambios democráticos muy trascendentales, y se hace necesario que nosotros como legisladores realicemos nuestra tarea y así dar mejores resultados a la ciudadanía en cuanto a sus demandas, es por eso que tal como se menciona, en esta ocasión se pretenden reformar los códigos antes mencionados, en sus respectivos títulos, con sus capítulos denominados "Delitos Electorales", por lo que es importante puntualizar que en sendos capítulos se contemplan las mismas reformas solamente cambian el número de articulado; sin embargo, los suscritos consideramos que es necesario homologar las penas y sanciones en ambos códigos, por tratarse de las mismas conductas delictivas en materia electoral.

**CUARTO.-** En tal virtud la Comisión que dictaminó consideró indispensable hacer modificaciones a la iniciativa conforme al artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ya que con ello se satisfacen las necesidades planteadas por los ciudadanos a través del iniciador, toda vez que con dicha reforma seguiremos garantizando la salvaguarda de los derechos y obligaciones electorales de los ciudadanos, y eliminar la impunidad de los actos contra el sufragio efectivo, insistir en el valor de impulsar el despertar de la conciencia ciudadana y el auténtico desarrollo de la cultura democrática, y en consecuencia, lograr que la manifestación de la voluntad soberana de los gobernados sea real y efectivamente respetada como la más alta aspiración de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**DECRETO N°. 315**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman los artículos 409 y 416 del **TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO** intitulado “**DELITOS ELECTORALES**”, **DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, aprobado mediante Decreto número 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48 de fecha 14 de junio de 2009, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DELITOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 409.-** Se impondrán de **setenta y dos a doscientos dieciséis** días-multa y prisión de **uno a tres años**, a quien:

I.- a la II.- a la XIII.-

**ARTÍCULO 416.-** Se impondrán de dos a nueve años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a seiscientos cuarenta y ocho días de salario, al funcionario partidista, o a los organizadores de actos de campaña que a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del **artículo 413 de ése código**.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se reforman los artículos 448 y 449 del **TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO** denominado "**DELITOS ELECTORALES**", DEL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, aprobado mediante Decreto número 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 35 de fecha 29 de abril de 2004, para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DELITOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 448.**- Se impondrán de **setenta y dos a doscientos dieciséis días-multa** y prisión de **uno a tres años**, a quien:

I.- a la XIII.- ...

**ARTÍCULO 449.**- Se impondrá multa de treinta y seis a doscientos dieciséis días de salario, a los ministros de cultos religiosos, que por cualquier medio induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL VERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

*Jaime Fernandez*  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

DECRETO No. 320

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIEREN EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (26) veintiséis del mes de agosto del año (2012) dos mil doce, su SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de agosto del año (2012) dos mil doce.



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V. DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2012

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, SE CONVOCA EN PRIMERA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD YESO SAYRO, S.A. DE C.V A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2012 EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 11-40 EN GOMEZ PALACIO, DGO, C.P. 35000 PARA EN CUAL SE DISCUTIRA Y SE RESOLVERA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA LA DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
- 2.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA VER LA SITUACION ACCIONARIA Y PROPUESTA DE TRANSMISION DE ACCIONES
- 3.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA LA REPOSICION DE TITULOS ACCIONARIOS DE LAS SERIES "A" Y "B".
- 4.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA LA ACTUALIZACION Y FIRMA DE LIBROS SOCIALES
- 5.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
- 6.- ASUNTOS GENERALES
- 7.- PROPOSICION, DELIBERACION Y RESOLUCION PARA LA DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PUBLICO A SU ELECCION A CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MISMA.

TORREON, COAH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

*Maria Guadalupe Becerra Padilla*  
L.A.F.F. MARIA GUADALUPE BECERRA PADILLA  
COMISARIO

La LXII Legislatura de la Cámara de Diputados  
del Honorable Congreso de la Unión,  
expide el

# Bando Solemne

para dar a conocer en toda la República la declaración  
de Presidente Electo.

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 23, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 3 de septiembre de dos mil doce, mediante oficio SGA-JA-7922/2012, notificó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión el cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, donde declara:

"Primero. El candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición "Compromiso por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Segundo. El ciudadano Enrique Peña Nieto satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de



Tercero. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. El ciudadano

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
es Presidente Electo de los Estados  
Unidos Mexicanos,

para el periodo del primero de diciembre del año dos mil doce al treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

Quinto. Procede expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente Electo.

Cúmplase."

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 4 de septiembre de 2012.

Diputado Jesús Márquez Karam  
Presidente de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión



